

25662

28-VII-03

Dra. María del Carmen Sevilla
Dirección Juan Severino No. 409
Teléfono 2237901
Matrícula No. 5226

David
25 JUL 2003 25 JUL 2003
15:30

Quito, Julio 25 del 2003

Señor Doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

msd. 1,00

Ref. Expediente No. 50523

Por medio de la presente le comunico a Usted que se ha procedido a registrar en el Libro de Participaciones y Socios de mi patrocinada, la Compañía COVIMA CIA. LTDA., la transferencia de participaciones proindivisas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Cedente HEREDEROS DE PATRICIA ESPINOSA DE GOOD
Representados por su Apoderado Ing. José Espinosa C. 170058326-1
C.I. No.

Nacionalidad del Cedente Ecuatoriana

Nombre del Cesionario BUGABOO CIA. LTDA.
RUC. 1791821688001

Nacionalidad del Cesionario Ecuatoriana

Número del Título 16

Número de participaciones cedidas 1440

Numeración de las participaciones 1441 al 2280

Valor de las participaciones US\$ 1440,00

Adjunto a la presente, la Escritura Pública de la Cesión de las Participaciones, la cual incluye todos los documentos habilitantes pertinentes para la transferencia.

Muy atentamente

M. Sevilla
Dra. María del Carmen Sevilla
Mat. 5226

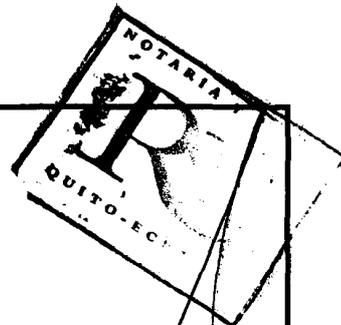
Revisado y autorizado

pl
25-07-2003
OM



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: Dos mil diez (2.010)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

SR. DOUGLAS RAY GOOD

MENORES: ALISON GABRIELA RAY GOOD ESPINOSA

ANDREWS RAY GOOD ESPINOSA

A FAVOR DE

COMPAÑÍA COVIMA CIA. LTDA.

CUANTIA USD \$ 400,00

8DÍ 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes ocho (8) de julio del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece por una parte Douglas Ray Good, de estado civil viudo, de nacionalidad canadiense, e inteligente en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos y en representación de los menores Alison Gabriela y Adrew Ray Good Espinosa, debidamente autorizado por el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, Ingeniero José Espinosa Correa, de estado civil casado, a nombre y en representación de los señores José



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

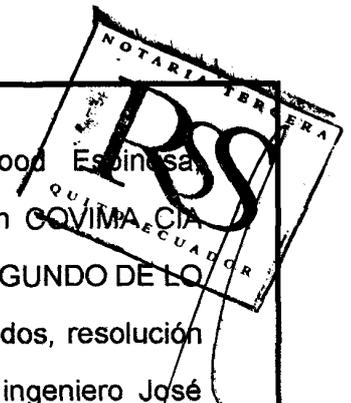
Luis y Maria Lorena Ternus Espinosa, en su calidad de Apoderado General, conforme se desprende de los poderes que también se agregan como documentos habilitantes, y por otra parte el señor Douglas Ray Good, a nombre y representación de la compañía BUGABOO CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del Nombramiento que se adjunta, y la señora Susana Cifuentes de Nickel, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la Compañía COVINA S.A. conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Douglas Ray Good, que es de nacionalidad canadiense e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase agregar una que contenga la Cesión de Participaciones, proindivisas, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en su calidad de "CEDENTES", los HEREDEROS DE LA SEÑORA PATRICIA ESPINOSA DE GOOD; tal como se desprende del acta notarial elaborada por el Doctor Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, el doce de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de los mismos meses y año, por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante Yolanda Patricia Espinosa, acta que se agrega como documento habilitante; el señor Douglas Ray Good, de nacionalidad canadiense, por sus propios y personales derechos; y como representate legal de sus hijos



NOTARIA
TERCERA



menores de edad Alison Gabriela y Andrew Rray Good Espinosa, debidamente autorizado para vender las participaciones en COVIMA CIA LTDA, de sus hijos menores por resolución del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de dieciséis de agosto del dos mil dos, resolución que también se agrega como documento habilitante; y el ingeniero José Espinosa Correa, como Apoderado General y en representación de José Luis y María Lorena Terneus Espinosa, como se desprende de los poderes notariales que también se agregan como documentos habilitantes.- Por otra parte como "CESIONARIA" la Compañía "BUGABBO CIA LTDA", debidamente representada por su Gerente General Señor Douglas Ray Good, tal como se desprende de la certificación que se agrega como documento habilitante; y finalmente la Representante Legal de la compañía "COVIMA CIA LTDA", tal como consta del nombramiento que también se agrega como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía Covima Cía Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de mayo de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Efraín Martínez Paz, inscrita legalmente en el Registro Mercantil el dos de septiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos. Tomo ciento veinte y dos, con un capital social y suscrito de un millón doscientos mil sucres cada una.- Dos).- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de abril del mismo año, bajo el número mil ciento seis, Tomo ciento veinte y siete, la Compañía Covima Cía Ltda., aumentó su capital a la suma de seis millones de sucres, dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada una y reformó sus Estatutos.- **Tres).**- En sesión de Junta Universal de Socios celebrada el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, se autoriza al señor Ernesto Nickel ceda sus

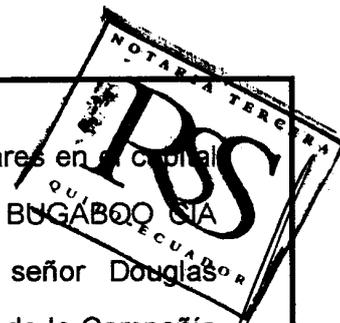


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

participaciones que en el número de mil posee en la referida compañía, del siguiente modo: a favor de Inmobiliaria la Bretaña, representada por la Señora Susana Letort de Pañaherrera, quinientas participaciones; y, a favor de la señora Patricia Espinosa, las quinientas restantes participaciones tal como aparece del acta que firmada por todos los socios.- **Cuatro**).- Mediante escritura pública otorgada por el Doctor Gonzalo Román Chacón el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el quince de noviembre de este mismo año, el señor Ernesto Nickel cede la totalidad de sus participaciones en Covima Cía Ltda. a favor de Inmobiliaria La Bretaña y de la señora Yolanda Patricia Espinosa, conforme con la autorización dada por la Junta Universal de Socios.- **Cinco**).- Mediante escritura pública suscrita el día lunes veinte y seis de junio del dos mil, ante el Doctor Roquera Zaragosín Notario Tercero (Encargado), inscrita el dieciocho de septiembre del dos mil, la compañía Covima Cía Ltda. reforma sus estatutos y eleva su capital social de los doscientos cuarenta dólares a los cinco mil setecientos sesenta dólares, divididos en cinco mil setecientos sesenta participaciones de un dólar cada una. Del cuadro de Integración del Capital, anexo a la escritura se desprende que un mil cuatrocientos cuarenta participaciones son de propiedad de la señora Yolanda Patricia Espinosa. **SEIS**).- Finalmente, la Junta Universal de Socios de la Compañía Covima Cía Ltda., en su sesión de diez de marzo del dos mil tres da su aprobación unánime para que los Herederos de Yolanda Patricia Espinosa cedan la totalidad de sus MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, en forma proindivisa, a Bugaboo Cía Ltda.. **TERCERA.- CESION**.- Con estos antecedentes, los herederos de la señora Yolanda Patricia Espinosa de Good, según constan del Acta Notarial detallada en la Cláusula Primera, "CEDENTES", señor Douglas Ray Good, Alison Gabriela y Andrew Ray Good Espinosa, José Luis y María Lorena Terneus Espinosa, ceden proindivisas



NOTARIA
TERCERA



todas las participaciones de las que son propietarios y titulares en el capital social de la Compañía "COVIMA" CIA LTDA, a favor de BUGABOO CIA LTDA, debidamente representada por su Gerente General, señor Douglas Ray Good.- De tal manera que el suscrito y capital pagado de la Compañía queda de conformidad con el siguiente cuadro:-----

SOCIO	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Inmobiliaria la		
Bretaña Cía Ltda	US\$ 1.440.00 ✓	1.440
Bugaboo Cía Ltda.	US\$ 1.440.00 ✓	1.440
Arq. Franciso Guerrero	US\$ 960.00 ✓	960
Ing. Esteban Zambrano	US\$ 960.00 ✓	960
Dra. Diamantina Ruiz	US\$ 960.00 ✓	960
TOTAL DEL CAPITAL	US\$ 5.760.00	5.760

CUARTA.- PRECIO.- Los cedentes transfieren sus participaciones por un valor de contado y en efectivo y a entera satisfacción de las partes de: un mil cuatrocientos cuarenta dólares, objeto de la cesión. **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de la cesionaria. **SEXTA.-** La señora Susana Cifuentes de Nickel interviene en esta escritura, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COVIMA Cía Ltda., para testimoniar el cumplimiento de lo acordado en la Junta Universal de Socios de la Compañía, respecto de la presente cesión de participaciones.- **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO:** Los cedentes declaran que la presente cesión se hace libre de todo gravamen y prohibición de enajenar y sin reserva alguna a su favor, comprometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los Cedentes y la



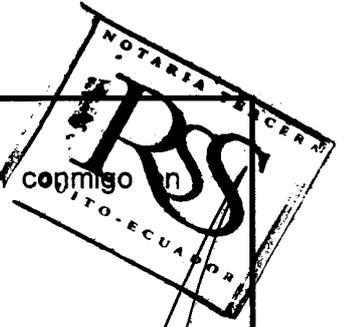
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Cesionario aceptan la cesión hoy realizada por lo tanto la Cesionaria puede solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil y, además, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente transferencia de participaciones.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En caso necesario las partes renuncian domicilio se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito Metropolitano y al trámite verbal sumario.- **DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes: a) Nombramiento de la señora Susana Cifuentes de Nickel, Gerente General y Representante Legal de la compañía "Covima" Compañía Limitada B) Nombramiento del señor Douglas Good como Gerente General de la compañía Bugaboo Cía Ltda. c) Acta de la Junta General de Socios de la compañía "Covima" Compañía Limitada. D) Acta Notarial de la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora Yolanda Patricia Espinosa, elaborada por el Doctor Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo del cantón de doce de junio del dos mil uno, inscrita el veinte y cinco del mismo mes y año. E) Autorización del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, para la venta de acciones de los menores de edad, de dieciséis de agosto del dos mil dos f) Poderes Generales a favor del Ingeniero José Espinosa Correa de María Lorena y José Luis Terneus Espinosa.- Dígnese señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. FIRMADO Doctora María del Carmen Sevilla, Matrícula número cinco mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptas en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes



NOTARIA
TERCERA

íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Douglas Ray Good

SR. DOUGLAS RAY GOOD
C.C. Nº 171640349-6

José Espinosa Correa

ING. JOSÉ ESPINOSA CORREA
C.C. Nº 170058326-

Douglas Ray Good

SR. DOUGLAS RAY GOOD
CIA. BUGABOO CIA. LTDA.

Susana Cifuentes de Nickel

SRA. SUSANA CIFUENTES DE NIKEL
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA COVINA S.A.
C.C. Nº

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171640349-6
DOUGLAS RAY GOOD
NOMBRES Y APELLIDOS
18 DE JUNIO DE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
CALGARY
EXT-27-19473-59643
QUITO PICHINCHA 1998



Douglas Ray Good
FIRMA CEDULADO

CANADIENSE *E313's I 1122*
NACIONALIDAD
CASADO YOLANDA PATRICIA ESPINOSA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION
RAY JAMES GOOD
NOMBRES DE ALIENADO
QUITO 25 DE MARZO DE 1998
LUGAR Y FECHA DE EMISION
25 DE MARZO DE 2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. C.A. *1209737*
FIRMA DE LA AUTORIDAD
E
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De *Uma* foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.
Quito *8 Julio - 2003*

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060087713-B
 CIFUENTES ALVEAR SUSANA DEL SOCORRO

22 DICIEMBRE 1952

CHIKBOGAZO/RICHANHA/LIZANZABU

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0442 01324

REG. CIVIL ACT.

CHIKBOGAZO/RICHANHA

LIZANZABU 1952

Susana Odi Nickel
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO ERNESTO ENRIQUE NICKEL G

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUMENTO RAFAEL CIFUENTES

CIUDAD Y APELLIDO DEL PADRE CIUDAD DE SOCORRO ALVEAR

CIUDAD Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 04/06/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1028178-00

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA TERCERA

RSS

IMPRESION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0164 0600877138
 NUMERO CEDULA

CIFUENTES ALVEAR SUSANA DEL SOCORRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

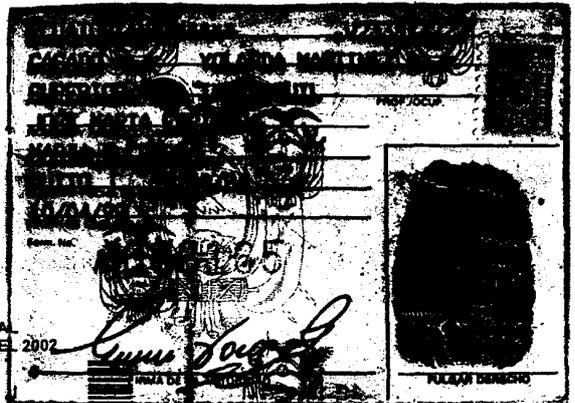
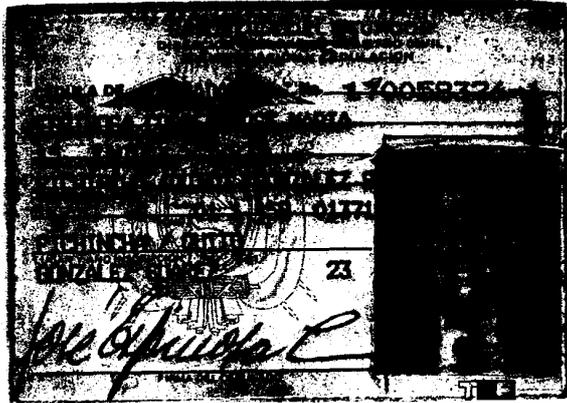
[Firma]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito 8-Julio-2003

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral T. 1-0103
Electoral NUMERO
Electorado
Sistema Electoral
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

1700583281
CEDULA

ESPINOSA CORREA JOSE MARIA
APellidos y Nombres

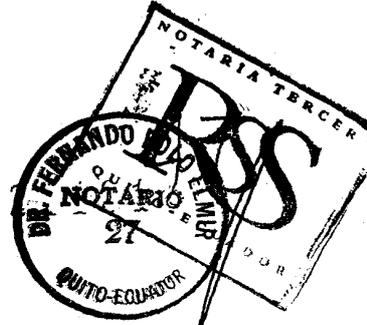
QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 8 Julio - 2003

RS
DR. ROBERTO SALGAIKO SALGAIKO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DR. FERNANDO POLO ELMIR.



PODER GENERAL QUE OTORGA:
LA SEÑORA MARIA LORENA
TERNEUS ESPINOSA DE MORILLO

A FAVOR DEL INGENIERO JOSE
ESPINOSA CORREA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 Copias ^u

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece la señora María Lorena Terneus Espinosa de Morillo, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres uno cinco dos tres dos, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito Ecuador, capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de esta escritura la señora María Lorena Terneus Espinosa de Morillo, mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien en adelante podrá llamarse simplemente como MANDANTE. SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-

La MANDANTE, confiere poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del ingeniero José Espinosa Correa, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como MANDATARIO, para que ejerza en su nombre y representación y con las más amplias atribuciones todos los derechos en la administración de los bienes que la MANDANTE posee en el Ecuador. Al efecto, el MANDATARIO, ingeniero José Espinosa Correa, podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.-

UNO.- Celebrar toda clase de contratos y ejercer todos los actos que requiere la administración, conservación, fomento y desarrollo de los bienes que la MANDANTE tiene en el Ecuador.- DOS.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio y de la misma manera que pudiera hacerlo la MANDANTE, como compra, venta, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos, y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles que pertenezcan hoy o en el futuro a la MANDANTE.- TRES.- Representar a la MANDANTE en todo tipo de cuestión corporativa como: compra y venta de acciones; adquisición y cesión de participaciones; constitución de gravámenes o todo tipo de limitaciones al dominio de acciones y participaciones pertenecientes a la MANDANTE; suscripción de aumentos o disminución de capitales de compañías en la que tenga o llegare a tener participación la MANDANTE; actuación en junta de accionistas o de socios ejerciendo todos los derechos, inclusive el derecho de voto; participación en constitución, disolución, fusión, escisión de

DIRECCION
CEDULA DE
REGISTRO
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
CATEGORIA
N.º CIVIL
DIRECCION
MANTENIMIENTO DE
PUNTALES

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 171131523-2

PERINOSA MARIA LORENA

1980

QUITO/BENALCAZAR

011- 0272 03651

QUITO PAG. ACT.

LORENA 1980



Perinosa

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E333312

NACIONALIDAD CASAS

ESTADO CIVIL PATRIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS TERREUS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE YOLANDA PATRILLIA ESPINOSA

QUITO 1980

LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0567798

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

NOTARIO

031132

[Handwritten mark]

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DR. FERNANDO POLO ELMIR.

compañías y en general en todos los actos corporativos establecidos en las Leyes del Ecuador.- CUATRO.- Realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios para hacer depósitos en los bancos o retirarlos, para abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros, para obtener créditos bancarios para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y todo tipo de valores; para cobrar los créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pagar los pasivos suscribiendo o exigiendo las respectivas cancelaciones y en general todo tipo de gestión bancaria.- CINCO.- Representar a la MANDANTE en todo tipo de cuestiones hereditarias, de manera especial en todo asunto relacionado con la sucesión de los bienes dejados por la madre de la MANDANTE señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, tales como: posesión efectiva, inventarios, partición, aceptación de herencia y legados, apertura de testamento y en cuanto gestión administrativa y judicial que sea necesaria inclusive aquellas para las que se necesita delegación expresa de conformidad con las leyes ecuatorianas.- SEIS.- Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas de la República del Ecuador, representando a la MANDANTE en todos los negocios que se le ofrezcan, promoviendo y contestando toda clase de demandas durante todas sus instancias e incidentes hasta su final decisión, para que interponga recursos si lo estimare necesario o desista de ellos y en general para que haga uso de todas las facultades inherentes a la recta ejecución de este mandato.- SIETE.- El MANDATARIO, podrá ejercer todos los derechos a que hace referencia el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto podrá designar e instituir Procurador Judicial en Abogado de su confianza.- TERCERA: MANDATARIA DELEGADA.- La MANDANTE expresamente autoriza para que, a falta o ausencia del MANDATARIO, pueda obrar a su nombre

031133

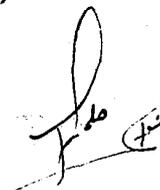
y representación con exactamente las mismas facultades la señora Cecilia Espinosa de Terán en calidad de MANDATARIA DELEGADA.- CUARTA: AMPLITUD DE PODER.- Este poder es tan amplio y suficiente que no podrá Autoridad alguna alegar su insuficiencia o limitación. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de este poder general es por su naturaleza indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesaria para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Santiago Terán, Abogado con matrícula profesional signada con el número tres mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente al compareciente por mi el Notario en todo su contenido se ratifica y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



 17 11 3 1 5 2 3 - 2

Sra. María Lorena Terneus Espinosa de Morillo



El notario




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ES
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DR. FERNANDO POLO ELMIR.



Fernando Polo Elmir
F. P. E.

PODER GENERAL QUE OTORGA

JOSE-LUIS TERNEUS ESPINOSA

A FAVOR DEL INGENIERO JOSE ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 Copias 3-4

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor José Luis Terneus Espinosa, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad Canadiense, pasaporte número VD dos cinco tres cinco cinco seis, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Lafayette Luisiana, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Quito, inteligenciado en el idioma español, capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de esta escritura el señor José Luis Terneus Espinosa, mayor de edad, de nacionalidad canadiense de profesión estudiante, de estado civil casado, domiciliado en Lafayette Luisiana, de

los Estados Unidos de América, de paso en esta ciudad de Quito, a quien en adelante podrá llamarse simplemente como MANDANTE.

SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- El MANDANTE, confiere poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del ingeniero José Espinosa Correa, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como MANDATARIO, para que ejerza en su nombre y representación y con las más amplias atribuciones todos los derechos en la administración de los bienes que el MANDANTE posee en el Ecuador. Al efecto, el MANDATARIO, ingeniero José Espinosa Correa, podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.- UNO.- Celebrar toda clase de contratos y ejercer todos los actos que requiere la administración, conservación, fomento y desarrollo de los bienes que el MANDANTE tiene en el Ecuador.- DOS.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio y de la misma manera que pudiera hacerlo el MANDANTE, como compra, venta, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos, y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles que pertenezcan hoy o en el futuro al MANDANTE.- TRES.- Representar al MANDANTE en todo tipo de cuestión corporativa como: compra y venta de acciones; adquisición y cesión de participaciones; constitución de gravámenes o todo tipo de limitaciones al dominio de acciones y participaciones pertenecientes al MANDANTE; suscripción de aumentos o disminución de capitales de compañías en la que tenga o llegare a tener participación el MANDANTE; actuación en junta de accionistas o de socios ejerciendo todos los derechos, inclusive el derecho de voto; participación en constitución, disolución, fusión, escisión de compañías y en general en

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

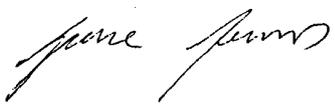
DR. FERNANDO POLO ELMIR.

029924

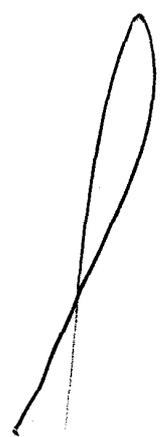
todos los actos corporativos establecidos en las Leyes del Ecuador.-

CUATRO.- Realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios para hacer depósitos en los bancos o retirarlos, para abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros, para obtener créditos bancarios para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y todo tipo de valores; para cobrar los créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pagar los pasivos suscribiendo o exigiendo las respectivas cancelaciones y en general todo tipo de gestión bancaria.- CINCO.- Representar al MANDANTE en todo tipo de cuestiones hereditarias, de manera especial en todo asunto relacionado con la sucesión de los bienes dejados por la madre del MANDANTE señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, tales como: posesión efectiva, inventarios, partición, aceptación de herencia y legados, apertura de testamento y en cuanto gestión administrativa y judicial que sea necesaria inclusive aquellas para las que se necesita delegación expresa de conformidad con las leyes ecuatorianas.- SEIS.- Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas de la República del Ecuador, representando al MANDANTE en todos los negocios que se le ofrezcan, promoviendo y contestando toda clase de demandas durante todas sus instancias e incidentes hasta su final decisión, para que interponga recursos si lo estimare necesario o desista de ellos y en general para que haga uso de todas las facultades inherentes a la recta ejecución de este mandato.- SIETE.- El MANDATARIO, podrá ejercer todos los derechos a que hace referencia el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto podrá designar e instituir Procurador Judicial en Abogado de su confianza.- TERCERA: MANDATARIA DELEGADA.- El MANDANTE expresamente autoriza para que , a falta o ausencia del MANDATARIO, pueda obrar a su

nombre y representación con exactamente las mismas facultades la señora Cecilia Espinosa de Terán en calidad de MANDATARIA DELEGADA.
CUARTA: AMPLITUD DE PODER.- Este poder es tan amplio y suficiente que no podrá Autoridad alguna alegar su insuficiencia o limitación. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de este poder general es por su naturaleza indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesaria para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Santiago Terán, Abogado con matrícula profesional signada con el número tres mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente al compareciente por mi el Notario en todo su contenido se ratifica y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

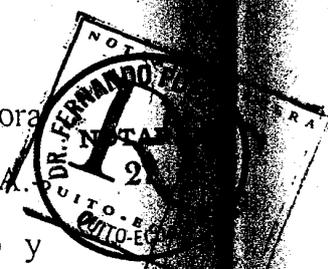


Sr. José Luis Terneus Espinosa
pasaporte # VD 253556



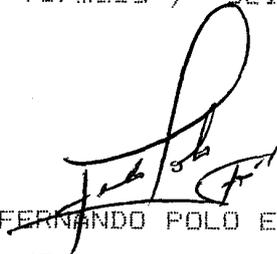
El Notario



HIPC
OTD
CEDU
PASA
1700
1700
HIPC
INDE
CONT
PARR
CALL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ESPAÑOL
PIANCO

Quito, 25 de Febrero del 2002



Señor
DOUGLAS RAY GOOD
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle, que el día de hoy lunes 25 de febrero del año dos mil dos, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **BUGABOO CIA. LTDA.**, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

De conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Compañía le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir el 13 de diciembre del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil el 21 de febrero del año 2002.

Expreso a usted mi complacencia por tan merecida designación y hago votos por el éxito de su gestión.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo.

Atentamente,

Sra. María Lorena Terneus Espinosa
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACION: Yo, Douglas Ray Good, acepto el cargo para el cual he sido designado y me comprometo a desempeñarlo en apego a lo dispuesto por los estatutos sociales de la compañía.- Quito, 25 de febrero del 2002.

Sr. Douglas Ray Good
C.I. No. 171640349-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1400 del Registro de Nombramientos Tomo 133 Quito, a 4 MAR 2002



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UVA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 8 - julio 2003

 
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

EXHIBICION
EXHIBICION

Quito, 28 de Junio de 2001

Sra.
Susana del Socorro Cifuentes Alvear de Nickel
Ciudad

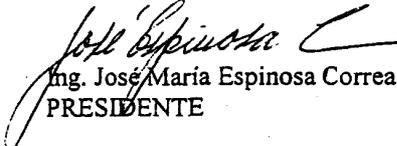


De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de la compañía **COVIMA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la misma, por el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

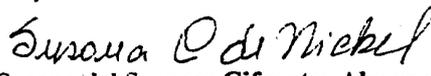
Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Muy atentamente,


Ing. José María Espinosa Correa
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COVIMA CIA. LTDA.**

Muy atentamente,


Susana del Socorro Cifuentes Alvear de Nickel
C. I. 060087713-8

Quito, 28 de Junio del 2001

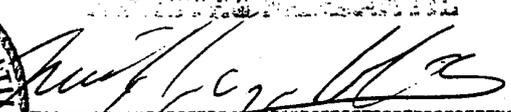
- La compañía se constituyó en la Notaría Tercera del Cantón Quito el día 13 de Mayo de 1991.
- La compañía se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 2 de Septiembre de 1991.
- La compañía hizo un aumento de capital y reforma de estatutos el 21 de Febrero de 1996 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita el 26 de Abril de 1996.
- La compañía hizo un aumento de capital y reforma de estatutos el 26 de Junio del 2000 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita el 18 de Septiembre del 2000.
- El Gerente General de la compañía tiene la representación legal de la misma.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7566 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito a 7 OCT 2001



REGISTRO MERCANTIL


NOTARIA TERCERA
CANTÓN QUITO

Con fecha 1 de Octubre del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por COVIMA CIA. LTDA., a favor de SUSANA DEL SOCORRO CIFUENTES ALVEAR DE NICKEL.- Quito, a cuatro de octubre del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
mgc.-

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 8-Julio-2003



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



...GADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 26 de agosto del 2002 a las 10h00.- VISTOS - El señor Douglas Ray Good, con signapio sus generalas de ley comparece al Organo Judicial y dice: Que estuvo casado con la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, con quien procreó a los menores Alison y Ray-Good Espinosa.- Que en su primer matrimonio de su cónyuge, ésta procreó a José y María Terneus Espinosa, mayores de edad.- Que mediante acta notarial se les concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante.- Que fundado en los Arts. 314 del Código Civil y 790 del Código de Procedimiento Civil, pide autorización judicial para vender los derechos y acciones que les corresponde a sus hijos en los inmuebles ubicados en la parroquia Llano Chico, y acciones en la compañía Centro Educativo Letort S.A., compañía Inmogrenz S.A. y compañía Covima Cía. Ltda.- Indica la cuantía y trámite de la acción; y, su domicilio judicial.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO - El proceso es válido y así se lo declara.- SEGUNDO.- Consta de autos las partidas de nacimiento de los hijos del actor procreados con la señora Yolanda Espinosa, así como el acta notarial elaborada por el Dr. Fernando Pólo, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, pl 12 de junio del 2001, inscrita en el registro de la Propiedad el 25 de los mismos mes y año, por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante Yolanda Espinosa a favor de sus hijos Good-Espinosa y Terneus-Espinosa.- TERCERO.- El representante del Ministerio Público y el Presidente del Tribunal de Jueces de Pichincha No. 2, han emitido sus opiniones y son las que constan en autos.- Por estas consideraciones y fundado en los Arts. 314 del Código Civil, y 790 y 1051 del Código de Procedimiento Civil; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede autorización judicial al señor Douglas Ray Good para que en su calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad Alison Gabriela y Andrew Ray Good Espinosa, venda los derechos y acciones que como hijos de su fallecida madre señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, les corresponda y que se encuentran fincados en el inmueble situado en la parroquia Llano Chico, adquirido por la causante y la Compañía Inmobiliaria La Bretaña Cía. Ltda., por compra a la Cía. Compusud C.A., según escritura otorgada el 26 de julio de 1989, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el 01 de Agosto del mismo año; y, los derechos y acciones fincados en el lote de terreno denominado La Cocha, ubicado en la sección primera de la hacienda Farsalia, de la parroquia Llano Chico, adquirido por la señora Yolanda Espinosa Martínez de Good y otros, por compra a Cecilia Cabrera, según escritura otorgada el 25 de Agosto de 1997, ante el Notario Dr. Genzalo Román, inscrita el 02 de Septiembre del mismo año.- Se autoriza también al actor a fin de que haga la cesión que a sus prenombrados hijos les pudiera corresponder en las acciones y participaciones que la causante prenombrada pudiera tener en las compañías Centre Educativo Letort S.A., Inmogrenz S.A. y Covima Cía. Ltda.

para lo cual se sujetará a lo prescrito en la Ley de Compañías.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia se conferirán las copias certificadas que soliciten para los fines de Ley.- NOTIFIQUESE -

Dr. Juan Toscano Arzón.

JUEZ

En Quito a dieciseis de agosto del dos mil dos a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede a Douglas Ray Good en el casillero No. 165 del Dr. Fabián Sancho.- Certifico.-

Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

RAZON: En esta fecha se incorpora copia igual de la sentencia que antecede al Libro Copiador respectivo.- Certifico.- Quito, 16 de agosto de 2002.-

Secretario

Razón: La copia que antecede es igual a su original que consta del juicio de autorización judicial No. 397-2002-R.L., seguido por Douglas Ray Good, y cuya sentencia se encuentra ejecutoriada por Ministerio de la Ley.- Quito, 26 de agosto de 2002.- Certifico.

Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha



NOTARIO:

12 de junio del 2001

034715



se incorporar en su protocolo de escrituras públicas, la siguiente declaración juramentada y solicitud de Posesión Efectiva:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente declaración, por una parte el señor: **DOUGLAS RAY GOOD**, mayor de edad, de nacionalidad Canadiense, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales actos y en representación de sus hijos menores de edad: **Alison Gabriela y Andrew Ray Good Espinosa**; por otra parte, el Ingeniero José Espinosa Correa, en representación del señor **José Luis Terneus Espinosa**, conforme se desprende del poder que se acompaña; finalmente, la señora **María Lorena Terneus Espinosa de Morillo**, por sus propios actos, todos quienes bajo juramento hacen la siguiente declaración:

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Que la señora **Yolanda Patricia Espinosa Martínez**, durante su primer matrimonio procreó dos hijos, **José Luis y María Lorena Terneus Espinosa**, ambos, en la actualidad, mayores de edad, como se desprende de las respectivas partidas de nacimiento que se acompañan.

Que el compareciente **Douglas Ray Good**, contrajo matrimonio civil con la señora **Yolanda Patricia Espinosa Martínez**, en la parroquia **Cumbayá** del Cantón **Quito**, el primero de Agosto de mil novecientos noventa y dos, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña.

Que durante su matrimonio procrearon dos hijos **Alison Gabriela y Andrew Ray Good Espinosa**, tal como aparece de las partidas de nacimiento que también se acompañan.

Que la señora **Yolanda Patricia Espinosa Martínez**, falleció en la ciudad de **Quito**, el día **14 de mayo del 2001**, como consta de la partida de defunción que en una foja útil se acompaña, sin otorgar testamento, quedando como herederos universales de todos sus bienes, sus cuatro hijos: **JOSE LUIS y MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA, ALISON GABRIELA y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA**; y, el señor **DOUGLAS RAY GOOD**, en calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales.

II.- SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA.

I.- ANTECEDENTES:

- Mediante Decreto Supremo número 1404 emitido el 26 de octubre de 1966 y publicado en el Registro Oficial número 158 de 11 de noviembre del mismo año, se expidió la Ley Notarial en cuyo artículo 18 de establecen las Atribuciones de los Notarios.
- En la Ley expedida por el Congreso Nacional, Plenario de la Comisiones Legislativas el 5 de noviembre de 1996, Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial Suplemento 64 de 8 de noviembre de 1996, se amplían las

atribuciones de los Notarios, autorizándoles a receptor la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta y para que concedan la posesión efectiva de los bienes del causante a favor de los peticionarios.

POSESION EFECTIVA:

En los antecedentes expuestos, en base a la declaración juramentada, y a los documentos que se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil y del numeral décimo segundo del artículo dieciocho, reformado de la Ley Notarial, los comparecientes, solicitan al señor Notario, que conceda la Posesión efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, a favor de los hijos de la causante y herederos universales antes nombrados, así como a favor del cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales, sin perjuicio de los derechos de terceros.

INSCRIPCIÓN:

El señor Notario, se servirá ordenar la inscripción del Acta correspondiente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para que surta los efectos legales.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.

Dr. Benjamín Terán Varea
ABOGADO. MAT. 04 C.A.Q.

Sr. Douglas Ray Good
171640349-6

Sr. José Espinosa Correa
APODERADO

170058326-1

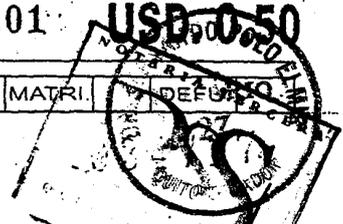
Sra. María Lorena Terneus Espinosa

17 11 31523-2



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFUNCIÓN
-------	--------	-----------



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE DEFUNCIÓN

Tomo 5 Pág. 298 Acta 1850

QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día QUINCE
DEL AÑO DOS MIL UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,
Presente acta de inscripción de la defunción de:
YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ

Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : CASADA sexo: CUARENTA Y CINCO años

Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE ESPINOSA NOMBRES Y APELLIDOS GONZALEZ SUAREZ

MADRE: YOLANDA MARTINEZ Lugar de Fallecimiento: QUITO

Fecha: CATORCE de MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama DOUGLAS RAY GOOD
Causa de la muerte ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA

ENFERMEDAD: ENFERMEDAD RESPIRATORIA PROGRESIVA PARO CARDIO RESPIRATORIO

Y APELLIDOS DEL MEDICO: FERNANDO QUIMBIULCO SOCASI

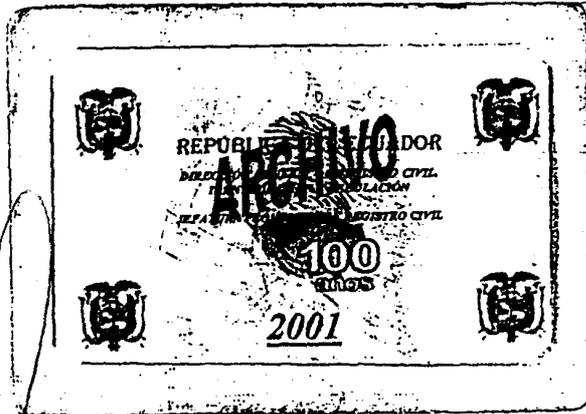
Inscripción: No. 171043750-8 domiciliad O en QUITO con Cédula de

OBSERVACIONES

DOS MIL UNO Vale cd

Concedido

[Signature]



... que se arch...
... y que i...
...
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE NACIMIENTO

Tomo 5 Pág. 250 Acto 334748

QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SEIS de
ABRIL de mil novecientos SETENTA Y OCHO, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

da de inscripción del nacimiento de:

JOSE LUIS APELLIDOS: TERNEUS ESPINOSA

CTNO FECHA DE NACIMIENTO: VEINTE Y SEIS DE ENERO DE 1.978

ANTIA. PRISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

APELLIDOS DEL PADRE: RICARDO CARLOS TERNEUS de nacionalidad

ECUATORIANA, de estado CASADO, con Cédula de Id. N° 170436178-9 NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE: YOLANDA PATRICIA ESPINOSA de nacionalidad ECUATORIANA

CASADA, con Cédula de Id. N°

Inscripción: EL PADRE con Cédula N°

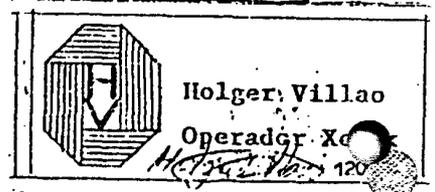
años de edad, de profesión de nacionalidad

que CORRESPONDE AL PRIMER PARTO

OBSERVACIONES:

PADRES CASADOS ENTRE SI.-

abu



[Handwritten signature]



STATE OF LOUISIANA

CERTIFICATE OF LIVE BIRTH

L1522947

BIRTH NO. 117-1997-018-00705

1A CHILD'S LAST NAME: GOOD

1B FIRST NAME: ANDREW

1C SECOND NAME: RAY

2A BIRTH DATE: MARCH 28, 1997

2B TIME OF BIRTH: 1:06 AM

3 SEX: MALE

4 NUMBER BORN: SINGLE

5 BIRTH ORDER:

6A PLACE OF BIRTH (CITY, TOWN, OR LOCATION): LAFAYETTE

6B PARISH OF BIRTH: LAFAYETTE

6C NAME OF HOSPITAL OR INSTITUTION: COLUMBIA WOMEN'S AND CHILDREN'S HOSPITAL

7A RESIDENCE OF MOTHER (CITY, TOWN, OR LOCATION): LAFAYETTE

7B PARISH: LAFAYETTE

7C STATE: LOUISIANA

7D ZIP CODE: 70508

7E STREET ADDRESS OF RESIDENCE: 405 HANOVER SQUARE

8A FATHER'S LAST NAME: GOOD

8B FIRST NAME: DOUGLAS

8C SECOND NAME: RAY

8D CITY AND STATE OF BIRTH (IF NOT U.S., NAME OF COUNTRY): CALGARY, CANADA

8E AGE AT THIS BIRTH: 44

9A MOTHER'S MAIDEN NAME: ESPINOSA

9B FIRST NAME: PATRICIA

9C SECOND NAME: TOLANDA

9D CITY AND STATE OF BIRTH (IF NOT U.S., NAME OF COUNTRY): QUITO, ECUADOR

9E AGE AT THIS BIRTH: 42

FILED DATE: MAY 23, 1997

FILED DATE: APRIL 23, 2001

A REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS VALID ONLY IF IT IS IDENTICAL TO THE ORIGINAL DOCUMENT ON FILED.



ISSUED BY: H. HEBERT

William H. Barlow

WARNING: It is illegal to alter or counterfeit this copy.

AVISO: La fotocopia que se presenta es igual en todas y cada una de sus partes a con su original que se compare.

13 JUN 2001
Dr. Fernando Polo
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ESTADO DE LOUISIANA

034722

PARTIDA DE NACIMIENTO VIVO

NO. NACIMIENTO 117-1997-018-00705

10 NOMBRE DEL NIÑO
11 APELLIDO
12 NOMBRE DEL PADRE
13 NOMBRE DE LA MADRE
14 FECHA DE NACIMIENTO 25 ABRIL, 1997
15 HORA DE NACIMIENTO 1:06AM
16 SEXO MASCULINO
17 NUMERO NACIDOS 4
18 ORDEN DE NACIMIENTO UNICO
19 CIUDAD, PUEBLO, O UBICACION DE NACIMIENTO
20 NOMBRE DEL HOSPITAL O INSTITUCION
21 CIUDAD, PUEBLO, O UBICACION DE LA MADRE
22 ESTADO DE NACIMIENTO (SI NO E.E.U.U., NOMBRE DE PAIS)
23 PAIS DE NACIMIENTO (SI NO E.E.U.U., NOMBRE DE PAIS)
24 ESTADO DE NACIMIENTO (SI NO E.E.U.U., NOMBRE DE PAIS)
25 ESTADO DE NACIMIENTO (SI NO E.E.U.U., NOMBRE DE PAIS)
26 FECHA DE EMISION 25 ABRIL, 2001
27 NOMBRE DEL ARCHIVO MAYO, 1997

1C SEGUNDO NOMBRE
RAY

3 SEXO MASCULINO
4 NUMERO NACIDOS 4
5 ORDEN DE NACIMIENTO UNICO

7C ESTADO
LOUISIANA

7D CODIGO
70508

8C SEGUNDO NOMBRE
RAY

9C SEGUNDO NOMBRE
YOLANDA

PRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO
Y INVALIDA. NO SE ACEPTA COPIAS.

ESTA ES UNA VERDADERA CERTIFICACION DE HECHOS
DE NOMBRE Y NACIMIENTO ARCHIVADOS EN LA OFICINA
DE REGISTROS VITALES DEL ESTADO DE LOUISIANA, SEGUN
LEY LSA - R.S.40:32, ET SEQ.

HEBERT

FIRMA
REGISTRADOR DEL ESTADO

AVISO: Es ilegal alterar o falsear esta copia

respecto de la fidelidad de la traduccion.

Quito, 10 de junio, 2001



Douglas Ray Good
C.I. 171640349-6

Alberta CANADA

CERTIFICATE OF BIRTH

VITAL STATISTICS

B372458

Name Good, Alison Gabriela

Sex Female Date of Birth Aug 20 1993

Place of Birth Calgary

Name of Mother (Maiden Name) Espinosa, Patricia Yolanda

Place of Birth Ecuador

Name of Father Good, Douglas Ray

Place of Birth Alberta

Registration Date Sep 20 1993 Registration Number 1993-08-025899

Date Issued Jan 20 1999

Certified extract from REGISTRATION OF BIRTH
filed at Edmonton, Alberta, Canada.

REG 3147 (98/03)

Laurie Burwig
Director



CAZON: La fotocopia que se presenta con su original que es igual en todas y cada una de Quito,

da con su original que se presenta con su fotocopia que es igual en todas y cada una de Quito,



034724

ALBERTA CANADA

PARTIDA DE
NACIMIENTO

ESTADÍSTICAS VITALES

B372458

Nombre Good, Alison Gabriela

Sexo Femenina Fecha de Nacimiento 20 Agosto 1993

Lugar de Nacimiento Calgary

Nombre de Madre (Nombre Soltera) Espinosa, Patricia Yolanda

Lugar de Nacimiento Ecuador

Nombre de Padre Good, Douglas Ray

Lugar de Nacimiento Alberta

Fecha de Registracion 20 Septiembre 1993

Numero de Registracion 1993-08-025899

Fecha de Emision 20 Enero 1999

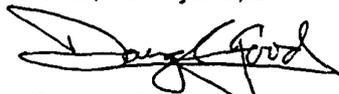
PARTIDA DE NACIMIENTO Certificado
Archivada en Edmonton, Alberta, Canada

Firma
Director

Sello
Director de
Estatísticas Vitales

Con respecto de la fidelidad de la traduccion.

Quito, 10 de junio, 2001



Douglas Ray Good
C.I. 171640349-6

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente fir
mada y sellada en Quito, a veinte y uno de Mayo del dos mil uno.



F. P. Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



12 *Junio* 2001
F. P. Elmir

ESPACIO
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DR. FERNANDO POLO ELMIR.



PODER GENERAL QUE OTORGA

JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA

A FAVOR DEL INGENIERO JOSE ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 Copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor José Luis Terneus Espinosa, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad Canadiense, pasaporte número VD dos cinco tres cinco cinco seis, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Lafayette Luisiana, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Quito, inteligenciado en el idioma español, capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de esta escritura el señor José Luis Terneus Espinosa, mayor de edad, de nacionalidad canadiense de profesión estudiante, de estado civil casado, domiciliado en Lafayette Luisiana, de

los Estados Unidos de América, de paso en esta ciudad de Quito, a quien en adelante podrá llamarse simplemente como MANDANTE.

SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- El MANDANTE, confiere poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del ingeniero José Espinosa Correa, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como MANDATARIO, para que ejerza en su nombre y representación y con las más amplias atribuciones todos los derechos en la administración de los bienes que el MANDANTE posee en el Ecuador.

Al efecto, el MANDATARIO, ingeniero José Espinosa Correa, podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.- UNO.- Celebrar toda clase de

contratos y ejercer todos los actos que requiere la administración, conservación, fomento y desarrollo de los bienes que el MANDANTE tiene en el Ecuador.- DOS.- Celebrar toda clase de contratos y convenios

de riguroso dominio y de la misma manera que pudiera hacerlo el MANDANTE, como compra, venta, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos, y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes,

muebles e inmuebles que pertenezcan hoy o en el futuro al MANDANTE.- TRES.- Representar al MANDANTE en todo tipo de cuestión corporativa como: compra y venta de acciones; adquisición y cesión de participaciones; constitución de gravámenes o todo tipo de

limitaciones al dominio de acciones y participaciones pertenecientes al MANDANTE; suscripción de aumentos o disminución de capitales de compañías en la que tenga o llegare a tener participación el

MANDANTE; actuación en junta de accionistas o de socios ejerciendo todos los derechos, inclusive el derecho de voto; participación en constitución, disolución, fusión, escisión de compañías y en general en

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DR. FERNANDO POLO ELMIR.



todos los actos corporativos establecidos en las Leyes del Ecuador.

CUATRO.- Realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios para hacer depósitos en los bancos o retirarlos, para abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros, para obtener créditos bancarios para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y todo tipo de valores; para cobrar los créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pagar los pasivos suscribiendo o exigiendo las respectivas cancelaciones y en general todo tipo de gestión bancaria.- CINCO.- Representar al MANDANTE en todo tipo de cuestiones hereditarias, de manera especial en todo asunto relacionado con la sucesión de los bienes dejados por la madre del MANDANTE señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, tales como: posesión efectiva, inventarios, partición, aceptación de herencia y legados, apertura de testamento y en cuanta gestión administrativa y judicial que sea necesaria inclusive aquellas para las que se necesita delegación expresa de conformidad con las leyes ecuatorianas.- SEIS.- Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas de la República del Ecuador, representando al MANDANTE en todos los negocios que se le ofrezcan, promoviendo y contestando toda clase de demandas durante todas sus instancias e incidentes hasta su final decisión, para que interponga recursos si lo estimare necesario o desista de ellos y en general para que haga uso de todas las facultades inherentes a la recta ejecución de este mandato.- SIETE.- El MANDATARIO, podrá ejercer todos los derechos a que hace referencia el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto podrá designar e instituir Procurador Judicial en Abogado de su confianza.- TERCERA: MANDATARIA DELEGADA.- El MANDANTE expresamente autoriza para que , a falta o ausencia del MANDATARIO, pueda obrar a su

nombre y representación con exactamente las mismas facultades la señora Cecilia Espinosa de Terán en calidad de MANDATARIA DELEGADA.- CUARTA: AMPLITUD DE PODER.- Este poder es tan amplio y suficiente que no podrá Autoridad alguna alegar su insuficiencia o limitación. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de este poder general es por su naturaleza indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesaria para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Santiago Terán, Abogado con matrícula profesional signada con el número tres mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente al compareciente por mi el Notario en todo su contenido se ratifica y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Sr. José Luis Terneus Espinosa
pasaporte # VD 253556

SECRETARIA GENERAL DEL CASTOR QUITO

E
T
E
C

(S)

P < C
VD 2

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



DECLARACION JURAMENTADA
DOUGLAS RAY GOOD Y OTROS
CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

P.P.

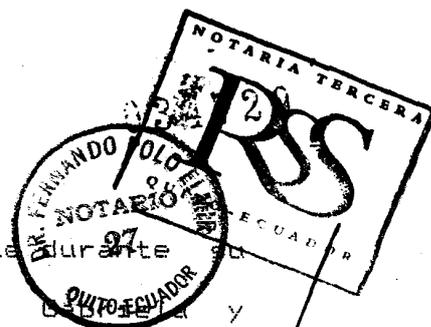
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce (12) de junio del dos mil uno, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores DOUGLAS RAY GOOD, por sus propios derechos y en calidad de representante de los menores ALISON GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; el Ingeniero JOSE ESPINOSA CORREA, en calidad de apoderado del señor JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA, por sus propios derechos, según consta del poder que se agrega como habilitante; y la señora MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA; y los testigos, MIGUEL CISNEROS VALENCIA Y MARIA CONDOR LINCANGO, por sus propios derechos.- Los comparecientes son canadiense y ecuatorianos, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes declaraciones. Al efecto, advertidos



de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio dicen se les recepte su declaración juramentada, para cuyo efecto, fundamentados en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, vigente en el numeral Décimo Segundo, los testigos declaran que: el señor DOUGLAS RAY GOOD, es cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales, y los menores ALISON GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; el señor JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA y la señora MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA, son hijos y por consiguiente legítimos herederos de la señora YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ.- Por su parte, los señores DOUGLAS RAY GOOD, por sus propios derechos y en calidad de representante de los menores ALISON GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; el Ingeniero JOSE ESPINOSA CORREA, en calidad de apoderado del señor JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA; y la señora MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA, de conformidad con las partidas de defunción, matrimonio, y sus respectivas partidas de nacimiento que acompañan, declaran que: Uno.- Que la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, durante su primer matrimonio procreó dos hijos, José Luis y María Lorena Terneus Espinosa, ambos en la actualidad mayores de edad. Dos.- Que el compareciente Douglas Ray Good, contrajo matrimonio civil con la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, en la parroquia de Cumbaya del cantón Quito, el primero de Agosto de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

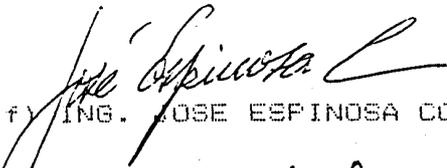


mil novecientos noventa y dos. Tres.- Que durante su matrimonio procrearon dos hijos Alison y Andrew Ray Good Espinosa. Cuatro.- Que la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, falleció en la ciudad de Quito, el día catorce de mayo del dos mil uno, sin otorgar testamento, quedando como herederos universales de todos sus bienes, sus cuatro hijos: JOSE LUIS Y MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA, ALISON GABRIELA y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; y, el señor DOUGLAS RAY GOOD, en calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales. Por lo expuesto, en base a la declaración juramentada, y a los documentos que se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Civil y del numeral décimo segundo del artículo dieciocho, reformado de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial Suplemento sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los comparecientes, solicitan al señor Notario, que conceda la Posesión Efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por la señora Yolanda Patricia Espinosa Martínez, a favor de los hijos de la causante y herederos universales antes nombrados, así como a favor del cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales, sin perjuicio de los derechos de terceros.- Hasta aquí las declaraciones de los testigos que se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) SR. DOUGLAS RAY GOOD 171640349-6



f) ING. JOSE ESPINOSA CORREA 170058326-1



f) SRA. MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA 171131523-2



f) TGO. MIGUEL CISNEROS VALENCIA 160011243-5



f) TGO. MARIA CONDOR LINCANGO 171276074-1

El notario


Hecho


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

DOUGLAS RAY GOOD Y OTROS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy día martes doce (12) de junio del dos mil uno, Yo, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, y en atención a la petición formulada por los señores DOUGLAS RAY GOOD, por sus propios derechos y en calidad de representante de los menores ALISON GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; el Ingeniero JOSE ESPINOSA CORREA, en calidad de apoderado del señor JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA, según consta del poder que se agrega como habilitante; y la señora MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA, solicitándose se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes de la causante YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción de la causante YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, fallecida el catorce de mayo del dos mil uno; b) Partidas de nacimiento de los hijos; c) Partida de matrimonio.- Al efecto, en ejercicio de

47

la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los señores DOUGLAS RAY GOOD, por sus propios derechos y en calidad de representante de los menores ALISON GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA; el Ingeniero JOSE ESPINOSA CORREA, en calidad de apoderado del señor JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA; y la señora MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA; quienes son de nacionalidad Canadiense y ecuatorianos, respectivamente, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que son cónyuge sobreviviente e hijos de quien en vida se llamó YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, fallecida el catorce de mayo del dos mil uno; y que por lo expresado son sus únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por la causante; b) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y de nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



referida norma legal antes citada, queda concedida la
POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS
POR LA SEÑORA YOLANDA PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, en
favor de los peticionarios DOUGLAS RAY GOOD, ALISON
GABRIELA GOOD ESPINOSA Y ANDREW RAY GOOD ESPINOSA,
JOSE LUIS TERNEUS ESPINOSA, y MARIA LORENA TERNEUS
ESPINOSA, dejando a salvo derechos de terceros.- El
original de esta diligencia, se incorpora al
protocolo de escrituras publicas de esta Notaria,
extendiendo DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, a
fin de que se proceda a inscribir en el Registro de
la Propiedad Correspondiente.- Para constancia
suscriben. la presente acta Notarial los
comparecientes. en unidad de acto, junto conmigo, de
todo lo cual doy fe.-

f) SR. DOUGLAS RAY GOOD 171640349-6

f) ING. JOSE ESPINOSA CORREA

170058326-6

f) SRA. MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA

171131523-2

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

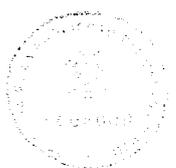
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de Junio del dos mil dos.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CAZON) Con fecha 25 de Junio de 2001 en convenio inscribí
la No. 50 de la 132 escritura, No. 4861 de 1520 del Registro
de Prop. 30 132 10 de Junio 2002

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ESPANCO
ALANCO

Quito, 28 de Junio de 2001

Sra.

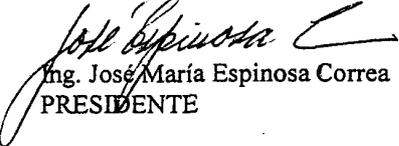
Susana del Socorro Cifuentes Alvear de Nickel
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de la compañía **COVIMA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la misma, por el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Muy atentamente,


Ing. José María Espinosa Correa
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COVIMA CIA. LTDA.**

Muy atentamente,


Susana del Socorro Cifuentes Alvear de Nickel
C. I. 060087713-8

Quito, 28 de Junio del 2001

- La compañía se constituyó en la Notaría Tercera del Cantón Quito el día 13 de Mayo de 1991.
- La compañía se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 2 de Septiembre de 1991.
- La compañía hizo un aumento de capital y reforma de estatutos el 21 de Febrero de 1996 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita el 26 de Abril de 1996.
- La compañía hizo un aumento de capital y reforma de estatutos el 26 de Junio del 2000 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita el 18 de Septiembre del 2000.
- El Gerente General de la compañía tiene la representación legal de la misma.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7.566 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito a 27 OCT 2001

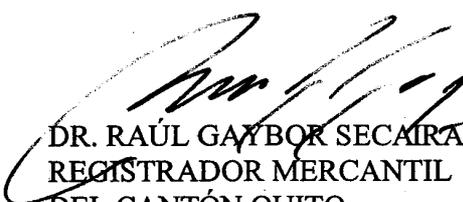


REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA TERCERA
QUITO - CANTÓN QUITO

Con fecha 1 de Octubre del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por COVIMA CIA. LTDA., a favor de SUSANA DEL SOCORRO CIFUENTES ALVEAR DE NICKEL. Quito, a cuatro de octubre del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
mgc.-

ESPACIO
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
COVIMA CIA. LTDA. DEL 10 DE MARZO DE 2003**



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador a los diez días del mes de Marzo del dos mil tres a las doce horas, dando cumplimiento a la disposición estatutaria, se reúnen en el local social ubicado en la calle Los Guayabos E13-05 y Farsalias, los socios de la compañía COVIMA CIA. LTDA., en Junta General Ordinaria de Socios.

Asisten a la reunión:

- Arq. Francisco Guerrero, propietario de 960 participaciones de US\$ 1 cada una
- Ing. Esteban Zambrano, propietario de 960 participaciones de US\$ 1 cada una.
- Dra. Diamantina Ruiz, propietaria de 960 participaciones de US\$ 1 cada una.
- Herederos de la Sra. Patricia Espinosa de Good, propietaria de 1.440 participaciones de US\$ 1 cada una, representados por su apoderado general, Ing. José Espinosa C.
- Inmobiliaria la Bretaña Cía Ltda., propietaria de 1.440 participaciones de US\$ 1 cada una, representada por la Sra. Susana Letort de Peñaherrera.

Preside la Junta el titular de la misma Ing. José Espinosa y actúa como secretaria la Sra. Susana Cifuentes de Nickel.

El presidente considerando que existe el quórum necesario, pide a Secretaría dar lectura al orden del día.

1. Análisis y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 2002
2. Conocer y aprobar el informe de la Gerente General sobre el año 2002.
3. Resolución sobre el destino de las utilidades.
4. Autorización para la cesión de participaciones de los herederos de Patricia Espinosa de Good pro-indivisas a favor de la compañía Bugaboo Cía Ltda..

PUNTO 1:

La gerente general presenta el balance general al 31 de Diciembre de 2002 con sus respectivos anexos, el mismo que es aprobado por unanimidad por los asistentes. El Balance se refiere a activos y pasivos totales de US\$ 102.502.37 y una utilidad antes de la distribución de utilidades e impuesto a la renta de US\$ 22.368.70. Los socios fueron informados detalladamente sobre los ingresos operacionales de la empresa.

PUNTO 2:

La gerente general presenta su informe sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la empresa durante el año 2002, a la vez que solicita a la Junta Ordinaria de socios se convalide lo actuado como gerente general tanto en el aspecto económico como

J. E. C.

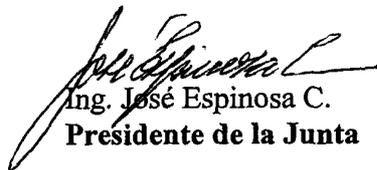
administrativo. Los socios por unanimidad aprueban el informe sobre el año 2002 y en uso de sus atribuciones la Junta Ordinaria de Socios convalida lo actuado en la parte económica, incluyendo las gestiones, actos y contratos del manejo de la compañía por la gerente general hasta la presente fecha, aprobando por unanimidad.

PUNTO 3:

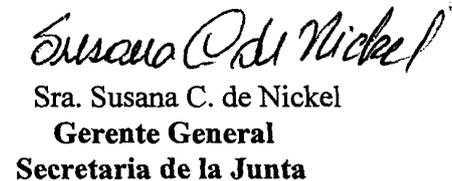
Se acepta por unanimidad la sugerencia de repartir la totalidad de las utilidades del año 2002 a los socios de Covima Cía Ltda., luego de deducir el 15% de las utilidades de los trabajadores y pago del impuesto a la renta.

PUNTO 4:

El Ing. José Espinosa, en calidad de apoderado de los herederos de Patricia Espinosa de Good, solicita a la Junta General de Socios la autorización para que las 1.440 participaciones de los herederos de Patricia Espinosa de Good, sean cedidas a favor de la compañía Bugaboo Cía Ltda., solicitud que es aprobada por unanimidad.



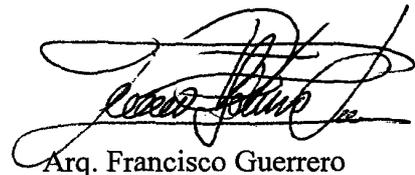
Ing. José Espinosa C.
Presidente de la Junta



Sra. Susana C. de Nickel
Gerente General
Secretaria de la Junta



Dra. Diamantina Ruiz



Arq. Francisco Guerrero



Susana Letort de Peñaherrera
Inmobiliaria La Bretaña Cía Ltda.



Ing. Esteban Zambrano



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de a Cesión de Participaciones otorgado por el
señor Douglas Ray Good, y otros a favor de la Compañía COVIMA CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, ocho de julio del dos mil tres.—



RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la
Compañía COVIMA CIA. LTDA., celebrada el trece de mayo de mil
novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz,
cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de
participaciones otorgado por el señor Douglas Ray Good y otros a favor
de la compañía COVIMA CIA. LTDA., en los términos constantes de la
escritura que antecede. Quito, ocho de julio del dos mil tres.—



RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1642, del REGISTRO MERCANTIL de dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, fs 2879, tomo 122, correspondiente a la Constitución de la compañía "COVIMA CIA. LTDA. ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Julio del dos mil tres.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng